

Tema 52. Meningiomas. Sus diferentes formas y localizaciones.

Tema 53. Tumores de la región pineal y de su entorno. Diagnósticos biológicos. Tratamientos.

Tema 54. Tumores del ángulo pontocerebeloso.

Tema 55. Tumores de la fosa posterior en el adulto.

Tema 56. Tumores de la región sellar y parasellar en adultos. Adenomas funcionantes y no funcionantes. Neuroendocrinología.

Tema 57. Síndrome de la silla turca vacía. Apoplejía pituitaria. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 58. Quistes coloides del tercer ventrículo.

Tema 59. Tumores de los plexos coroideos.

Tema 60. Tumores vasculares. Cavernomas. Hemanjoblastomas.

Tema 61. Metástasis cerebrales.

Tema 62. Absceso cerebral. Absceso espinal. VIH en neurocirugía. TBC en el sistema nervioso central.

Tema 63. Hipertensión intracraneal benigna. Pseudotumor cerebral.

Tema 64. Tumores orbitarios.

Tema 65. Tumores óseos primarios del cráneo y raquis.

Tema 66. Tumores espinales intradurales extramedulares.

Tema 67. Tumores intramedulares y de la cauda equina.

Tema 68. Tumores metastásicos espinales.

Tema 69. Técnicas quirúrgicas especiales en neurocirugía. Abordaje de la base craneal.

Tema 70. Radiocirugía estereotáxica. Métodos e indicaciones.

Tema 71. Métodos estereotáxicos.

Tema 72. Neuralgia del trigémino. Diagnóstico. Tratamientos. Otras neuralgias menos frecuentes.

Tema 73. Tratamiento quirúrgico de la enfermedad de Parkinson. Nuevas expectativas.

Tema 74. Tratamiento quirúrgico del dolor crónico.

Tema 75. Tratamiento quirúrgico de la epilepsia.

Tema 76. Muerte cerebral.

Tema 77. Aspectos éticos en neurocirugía.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de octubre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 1 de septiembre de 1998 (BOJA núm. 103, de 12.9.98), que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de octubre de 1998.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

A N E X O

DNI: 28.375.906.

Primer apellido: Borrero.

Segundo apellido: Arias.

Nombre: Manuel.

CPT: 880035.

Puesto de trabajo: Sv. Inmigración.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Dirección General de Acción e Inserción Social.

Centro de destino: Dirección General de Acción e Inserción Social.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

ACUERDO de 1 de octubre de 1998, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores, opción Biblioteca y Archivo de la Cámara de Cuentas de Andalucía convocadas por Resolución de 8 de enero de 1996.

Constituido en esta misma fecha, el Tribunal de referencia ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la valoración de la Fase de Concurso, conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, y declarar a los aspirantes que se indica en la relación que, con esta misma fecha, se ha hecho pública en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Los aspirantes podrán formular reclamaciones en dicha valoración en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Convocar a los aspirantes declarados aptos para la celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1998, a las nueve horas y treinta minutos, en la Sala de Formación de la primera planta de la sede de la Cámara de Cuentas, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35 de Sevilla.

El Consejero Mayor y Presidente del Tribunal Calificador, Rafael Navas Vázquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal en virtud de la Orden que se cita.

Los Ilmos. Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I han solicitado de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga ayuda económica en concepto de subvención para atender a gastos corrientes originados en el marco de sus competencias, según la memoria que se adjunta al correspondiente expediente.

Considerando que las actividades cuya subvención se pretende favorecen manifiestamente el interés público local, y es una actuación que se encuadra dentro de los servicios públicos que, por Ley, la Administración debe dispensar, posibilitando la normal prestación de aquéllos con unas garantías de calidad y eficacia satisfactorias, y que se adapta a los presupuestos del art. 3 de la Orden de 21 de enero de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que me confieren la Orden 21 de enero de 1989, en su art. 8.2, por el que para el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas, los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante propuesta razonada, resolverán por delegación de la Consejera, motivadamente mediante Resolución, acerca de la concesión de la subvención, resuelvo:

1. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I las subvenciones por los importes y las finalidades indicadas.

2. Las subvenciones concedidas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior. En el supuesto en que el importe de aquéllas sea inferior a 750.000 ptas., la subvención que se conceda se hará efectiva mediante el abono de un pago correspondiente al 100% de su importe, según dispone el art. 18.1 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

3. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, como a continuación se indica:

a) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

b) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos del apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, la Entidad beneficiaria acredite la realización de los gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme.

4. La Entidad Local beneficiaria se obliga a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditativa ante la Consejería de Gobernación y Justicia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el art. 109, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

ANEXO I

Entidad Local: Benarrabá.
Finalidad: Suministro de agua potable.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad Local: Carratraca.
Finalidad: Amortización deuda con la Cía. Electricidad.
Importe: 500.000 ptas.

Entidad Local: Genalguacil.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica y recogida domiciliar de basuras.
Importe: 2.000.000 de ptas.

Entidad Local: Jubrique.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica y recogida domiciliar de basuras.
Importe: 2.000.000 de ptas.

Málaga, 21 de septiembre de 1998.- El Delegado, Luciano Alonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la adjudicación de becas de formación en el área de Gestión, Liquidación y Recaudación de los Tributos.

En virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al amparo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de junio de 1998, por la que